

AUTO No.: 716

Seis (6) de octubre de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 220-2023

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 511 del 28 de agosto de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 29 de junio de 2021, formuló cargos en contra de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, quien se identifica con Nit: 891200528- 8 y código de habilitación Nro. 5200101102-01, representada legalmente por NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA, con domicilio principal en la Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar del Municipio de Pasto (N). Por la queja interpuesta por el señor ANDRES FELIPE BRAVO ALVARADO, por las presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud de los estándares de ACCESIBILIDAD, OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD y SEGURIDAD, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, así como lo establecido en el Decreto 064 de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 1128 de 2020 y la Circular Externa expedida por el IDSN No. D-029 de 2021, página 3 RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS SALUD – EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 29 de junio 2021 de acuerdo a la visita de IVC.

2. Que el auto referido fue notificado de manera personal al prestador investigado el día: 04 de septiembre de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos dentro del término legal el día 25 de septiembre de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 693 del 04 de octubre de 2023, mismo que se notificó por estados N°87 de fecha: 05 de octubre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, quien se identifica con Nit: 891200528- 8 y código de habilitación Nro. 5200101102-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los seis (06) días del mes de octubre de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (A.F)

Elaboró: Tatiana Benavides M.   
 Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso   
 Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915